

Certificación N.º 103
1/2
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 7 de marzo de 1978.-

VISTO: La necesidad de implantar un servicio de Inspección y Contralor de los productos alimenticios que se introducen a la Ciudad por la Ruta n° 3 y que son destinados al consumo de la población, como así de los medios de transporte que se utilizan para tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario contar con un (1) Puesto de Control Sanitario;

Que el mismo debe estar ubicado en un sitio estratégico para cumplir / con este objetivo;

Que por otra parte es deber de las Autoridades Municipales velar por / la salud de la población, controlando el estado de los productos alimenticios / que la misma consume con intervención de los organismos responsables;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- CREASE un (1) Puesto de Control Sanitario que funcionará a la entrada de la Ciudad de Ushuaia, en la Ruta n° 3, al este del Arroyo Grande que / cumplirá las siguientes misiones:

- a) Contralor e Inspección de los productos alimenticios que se introducen a la Ciudad, para el consumo de la población;
- b) Contralor de los medios de transporte que se utilizan para el traslado de ta los productos;
- c) Contralor de las Libretas Sanitarias del personal que manipulea los productos alimenticios y de la indumentaria personal adecuada;
- d) Contralor de los Certificados de Origen de todas las mercadería que se introduzcan;
- e) Contralor de tránsito de animales vivos y de la respectiva documentación legal y sanitaria;
- f) Toma de muestras -por triplicado- cada vez que se considere necesario, destinadas al Laboratorio de Análisis de productos Alimenticios.-

ES COPIA FIEL

////....

MARISOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 103
Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

///....

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo estudiará las inversiones a realizar para la construcción del local destinado a Puesto Sanitario y nombrará o contratará al personal mínimo indispensable, para cumplir con dicho objetivo.-

ARTICULO 3º.- Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, entrará en funcionamiento el puesto creado por el Artículo 1º de esta Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza el señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el de obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE.- Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103 /78.-

CAN GA

ANTE

SECRETARIO

ES COPIA FIEL

MARIANO GARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia